



## VISTOS:

El Memorando N° D845-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 27 de abril de 2023; el Oficio N° D301-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 27 de abril de 2023; el Informe N° D41-2023-GR.CAJ-DRA-DA/LAOM, de fecha 27 de abril de 2023; el Oficio N° D79-2023-GR.CAJ/UFIS, de fecha 05 de abril de 2023; la Resolución de Gerencia General Regional N° D1-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 23 de enero de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR, de fecha 28 de octubre de 2021, y sus modificatorias, el Gobernador Regional delegó funciones al Gerente General Regional, en materia Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, tales como: c) *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Cajamarca y sus modificaciones*, por lo que, esta instancia administrativa es competente para emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 01-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 23 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, en su Primera Versión, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 6.2, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, el numeral 6.4, del artículo 6°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213 -2021-OSCE/PRE, se Formaliza la aprobación de la modificación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, la cual prescribe en el sub numeral 7.5.1, del numeral 7.5 del artículo VII, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades"*;

Que, los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva antes señalada, disponen que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Además, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; precisando que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° D301-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 27 de abril de 2023, el Director de Abastecimientos, solicitó la APROBACIÓN de la SEXTA modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 – PAC, en su SÉTIMA VERSIÓN, la misma que permitirá INCLUIR la contratación de seis (06) procedimientos de selección, según detalle del anexo 1 que forma parte de la presente resolución;



Que, asimismo se señala que, la citada modificación se solicita, en atención a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, en atención al párrafo 7.5.2 del numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, que a la letra dice "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"; por consiguiente la Dirección de Abastecimiento está solicitando la inclusión de los procedimientos de selección descritos en el anexo 1, por no estar considerados en la Primera Versión del PAC-2023;

Que, considerando lo solicitado por la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional Cajamarca y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se aprueba la SEXTA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, en su SÉTIMA VERSIÓN; incorporando la contratación de los Procedimientos de Selección citados, cuyo detalle figura en el cuadro Anexo N° 01, los cuales forman parte de la presente;

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR, de fecha 28 de octubre de 2021, y sus modificatorias; y contando con la visación de la **Dirección de Abastecimientos, Dirección Regional de Administración, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la SEXTA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio presupuestal del año 2023 en su **SÉTIMA VERSIÓN**, por las consideraciones expuestas; **INCLUYENDO** los seis (06) Procedimientos de Selección, cuyo detalle figura en el cuadro Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, Dirección de Abastecimientos, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE** en la plataforma del Portal Institucional del SEACE y de la Entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**JESUS JULCA DIAZ**  
Gerente General Regional  
GERENCIA GENERAL REGIONAL